

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

25779 RESOLUCION 87/1992, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, sobre delegación de facultades.

Para completar el desarrollo reglamentario de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, el Ministerio de Defensa tiene en fase de estudio y elaboración una Orden general de atribuciones y delegaciones en materia de personal.

En tanto se instrumenta dicha Orden y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, y en uso de las atribuciones conferidas en los puntos 3 y 4 del citado artículo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero.—Delego en el Jefe de Personal la concesión de ascensos por el sistema de selección y antigüedad en la forma establecida en los puntos 3 y 4, artículo 28 del Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional.

Segundo.—En las resoluciones que adopte el Jefe de Personal en esta materia se utilizará la expresión «por delegación (P. D.)», así como la referencia a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», antepuesta a la firma.

Tercero.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada podrá avocar para sí la resolución de cuantos asuntos relacionados con la presente delegación considere oportunos.

Cuarto.—Contra los acuerdos que en uso de la presente delegación dicte la autoridad aquí señalada se podrá interponer recurso de alzada de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, y en el artículo 35 del Reglamento ya citado, en los términos señalados en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 1992.—El Jefe del Estado Mayor de la Armada, Carlos Vila Miranda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25780 ORDEN de 29 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.353/1984, interpuesto por «World Steel Company Ibérica, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta de la reclamación formulada en 22 de febrero de 1984 ante este Ministerio, en solicitud de indemnización de daños y perjuicios.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1991 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.353/1984, interpuesto por «World Steel Company Ibérica, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de la reclamación que la misma había formulado ante este Ministerio en 22 de febrero de 1984, en solicitud de indemnización de daños y perjuicios por la denegación del despacho aduanero de 200 motocicletas marca «Kawasaki», de 650 centímetros cúbicos.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo a que este pronunciamiento se contrae, promovido en única instancia y bajo dirección letrada por la representación procesal de la mercantil «World Steel Company Ibérica, Sociedad Anónima», subrogada en los derechos de la «Compañía Motocenter, Sociedad Anónima», parte inicial en el proceso, anulamos la desestimación presunta por silencio de la reclamación interpuesta en fecha 22 de febrero de 1984, ante el Ministerio de Hacienda sobre indemnización de daños y perjuicios causados por la denegación del despacho aduanero de 200 motocicletas «Kawasaki» de 650 centímetros cúbicos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la Entidad «World Steel Company Ibérica, Sociedad Anónima», a percibir del Estado en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de 83.772.915 pesetas, más la actualización de dicha cantidad con arreglo a los índices de IPC desde la fecha de la sentencia anulatoria de 26 de enero de 1983, hasta el momento del pago, desestimando el recurso en cuanto al resto y sin especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

25781 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se convoca el I Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los Sorteos de Navidad y El Niño».

El Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, con ocasión de la próxima campaña de Navidad, donde un año más se celebrarán los ya tradicionales sorteos extraordinarios de Navidad 1992, que este año cumple el centenario de su nacimiento, y el sorteo extraordinario del Niño 1993, ambos enraizados en nuestras costumbres navideñas y protagonistas del entusiasmo e ilusión que despiertan tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, convoca el I Premio Nacional Periodístico «La Lotería Nacional en los sorteos de Navidad y El Niño» y así pretende dar su reconocimiento a la labor desarrollada por los Medios de Comunicación, a través de los que son sus profesionales, y que año tras año han sabido proyectar la ILUSION con mayúsculas de estos grandes sorteos.

Tema: El tema del concurso se centrará en torno al sorteo extraordinario de Navidad, el más comúnmente conocido como «El Gordo de Navidad» y el sorteo extraordinario del Niño, siendo de carácter libre el enfoque que se quiera dar al tema, ya sea desde el punto de vista histórico, de organización, humano, etc.

Participantes: Podrán participar todos los trabajos realizados, en las modalidades de prensa, radio, televisión, fotografía, ilustración y/o dibujo humorístico, por personas o equipos, sobre el tema indicado en el epígrafe anterior y que hayan sido publicados o difundidos a través de un medio de comunicación entre los días 1 de noviembre de 1992 y el 5 de enero de 1993, ambos inclusive.

Premios:

Prensa.—Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas. Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Radio.—Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas. Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Televisión.—Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas. Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Fotografía, ilustraciones y/o dibujos humorísticos.—Un primer premio dotado con 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio dotado con 1.000.000 de pesetas.

Un tercer premio dotado con 500.000 pesetas.

Premio especial.—Un premio dotado con 3.000.000 de pesetas.